

Andacollo, 29 de febrero de 1.996.-

ORDENANZA N° 013/96.-

VISTO:

La Ordenanza N° 01/95 y el Decreto 023/96, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aclarar los fundamentos de las asignaciones especiales no remunerativas del artículo 3° de la mencionada Ordenanza.-

Que se debe compensar a los funcionarios que se dedican exclusivamente a sus / tareas en el municipio.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Entiéndase en el art. 3° de la Ordenanza 01/95 que la asignación especial no remunerativa de \$ 500 para Secretarios y de \$ 250 para Directores, es otorgada por prolongación de jornada y dedicación exclusiva.-

ARTICULO 2°: Suspendase a partir del 01/02/96, la asignación especial fijada en el artículo 3° de la Ord. 01/95 a aquellos Secretarios y Directores que desempeñen algún cargo u horas cátedras en el ámbito educativo.-

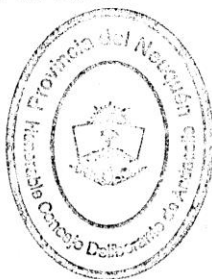
ARTICULO 3°: Solicítase al Departamento Ejecutivo que para liquidar la asignación mencionada en el art. 1° de la presente exija a sus funcionarios, una declaración jurada de sus cargos y actividades.-

ARTICULO 4°: Elévese al Poder Ejecutivo para su conocimiento y posterior promulgación, comunicuese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

m.i.b.


DIEGO ALEJANDRO KOTTINI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

